



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-R-UNICA-2014

Ica, 14 de Abril del 2014

VISTO:

El Oficio N° 204-D/OGCT-UNICA-2014 del 27 de Marzo de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Consultora Associated Consultants.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 29 de Noviembre del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, la Consultora Associated Consultants representada por su Gerente General Dr. Eduardo Gregorio Vicente Zamudio suscriben la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Consultora Associated Consultants;

Que, el objetivo de la presente Addenda N° 001 que celebra LA UNICA y LA CONSULTORA ambas instituciones acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la



Consultora Associated Consultants, firmado el 1 de diciembre de 2010 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1814-R-UNICA-2010 por (3) tres años hasta el 1 de diciembre del año 2006;

Que, debe rectificarse la cláusula segunda: Del Financiamiento, los estudiantes participantes en el marco del presente convenio serán responsables de su propio financiamiento y cumplimiento que permitan coberturar las necesidades académicas y administrativas establecidas en el presente convenio;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ADDENDA N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CONSULTORA ASSOCIATED CONSULTANTS.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Consultora y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



ADDENDA N° 001-D/OGCT-UNICA-2013.

ADDENDA N° 001

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CONSULTORA ASSOCIATED CONSULTANTS

(Aprobado con Resolución Rectoral N° 1814-R-UNICA-2010)



Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la Consultora **ASSOCIATED CONSULTANTS**, con domicilio legal en Av. Aviación 2970 Dep. 402, San Borja - Lima, representada por su Gerente General **Dr. EDUARDO GREGORIO VICENTE ZAMUDIO**, identificado con DNI N° 25661322, que en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, para los fines de docencia, investigación y servicio, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Mediante la presente Addenda N° 001 que celebran **LA UNICA** y **LA CONSULTORA**, ambas instituciones acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Consultora Associated Consultants, firmado el 01 de diciembre del año 2010 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1814-R-UNICA-2010, por tres años hasta el 01 de diciembre del año 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CONSULTORA ASSOCIATED CONSULTANTS.

DICE:

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Los estudiantes participantes en el marco del presente convenio serán responsables de su propio financiamiento y cumplimiento que permitan coberturar las necesidades académicas y administrativas establecidas en el presente convenio.

LA CONSULTORA, se compromete a abonar a **LA UNICA** por cada uno de los participantes el ingreso total por concepto de tasas educativas de segunda especialidad, y el 20% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los diplomados y otras actividades académicas, en bienes y servicios a **LA UNICA**.



ADDENDA Nº 001-D/OGCT-UNICA-2013.

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

DEBE DECIR:

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Los estudiantes participantes en el marco del presente convenio serán responsables de su propio financiamiento y cumplimiento que permitan coberturar las necesidades académicas y administrativas establecidas en el presente convenio.

LA CONSULTORA, se compromete a abonar a LA UNICA por cada uno de los participantes el ingreso total por concepto de tasas educativas de segunda especialidad, y el 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los diplomados y otras actividades académicas, en bienes de capital y servicios que serán solicitados a LA CONSULTORA.

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLAUSULA TERCERA:

En lo que concierne a las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Consultora Associated Consultants, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad plena se procede a suscribir la presente Addenda Nº 001, en cinco (05) originales, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Dr. EDUARDO GREGORIO VICENTE ZAMUDIO

Gerente General

Consultora Associated Consultants